



## Documento a consulta ESMA acerca de la opinión de ESMA sobre el perímetro de centros de negociación

**Link al documento:** [Consultation Paper on ESMA's Opinion on the trading venue perimeter](#)

### **1.- A quién va dirigido**

El documento de consulta (CP, por sus siglas en inglés) es de especial interés para las autoridades competentes, las empresas de servicios de inversión y los operadores del mercado sujetos a MiFID II y MiFIR. Dado que los requisitos MiFID II y MiFIR aplican a la estructura del mercado de la UE y al perímetro de negociación que debe ser considerado y regulado como multilateral, el CP también puede resultar relevante para asociaciones y organismos sectoriales, inversores institucionales y minoristas, sus asesores, grupos de consumidores y cualquier participante del mercado.

### **2.- Nota Informativa**

A raíz de la reciente publicación de ESMA del informe final sobre el funcionamiento de sistemas organizados de contratación (OTF, por sus siglas en inglés), ESMA se comprometió a publicar una opinión que aclarase las definiciones y, en consecuencia, que esclareciera cuándo los sistemas deben considerarse como sistemas multilaterales y solicitar autorización como centros de negociación. El CP tiene como objetivo recopilar las opiniones de las partes interesadas sobre la posición de ESMA, y también contiene propuestas destinadas a aclarar las disposiciones de MiFID II relacionadas con sistemas multilaterales y el perímetro de autorización del centro de negociación.

El CP está organizado de la siguiente manera:

- La **sección 1** y la **sección 2** son la introducción y tratan sobre el propósito del CP.
- La **sección 3** examina la definición de sistemas multilaterales y las implicaciones de los cambios introducidos en MiFID II con respecto a la autorización de los centros de negociación, centrándose en particular en el requisito MiFID II para que todos los sistemas multilaterales estén autorizados como centros de negociación.
- La **sección 4** considera casos específicos en los que pueda ser difícil determinar si se requiere autorización como centro de negociación, dado que el perímetro del centro de negociación está actualmente sujeto a diferentes interpretaciones. En particular, el CP analiza los sistemas *request for quote* y a ciertos proveedores de nuevas tecnologías.

- En la **sección 5** se incluye un Anexo I con la relación de preguntas formuladas y la Opinión de ESMA sobre los sistemas multilaterales y el perímetro de los centros de negociación.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el 29 de abril de 2022.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página [Consultation](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA70-156-4978) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

### **Departamento de Asuntos Internacionales**

**CNMV**

**c/ Edison 4**

**28006 Madrid**